

señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1041/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Sils (Gerona), de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal

Por el Ayuntamiento de Sils ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sils (Gerona) de un solar de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que linda al N. y E. con terreno de solar del que se segrega al S. con calle de Gerona y al O. con paseo de los Santos Cosme y Damián, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

La finca de la cual se segregará la que es objeto de donación se encuentra sita en el término municipal de Sils e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos veintiséis, folio doscientos treinta y seis, libro cuarenta y nueve, finca mil ochenta y ocho.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1042/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Montelegre del Castillo (Albacete), de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Montelegre del Castillo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la instalación de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montelegre del Castillo (Albacete) de un inmueble sito en la calle del Generalísimo, número uno, parte izquierda de la planta baja propiamente dicha del edificio principal, y que linda por la derecha, finca dos del inmueble, destinada a Casa Consistorial; izquier-

da, calle denominada de Carnicería, y espada, calle de Robustiano Martínez, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1043/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco de un solar de cuatrocientos metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida situado en la calle A, y que linda, por el Norte, con Almacén Granero; por el Sur, con antiguos grupos escolares; al Este, con solares de don Francisco Bernal Martín, y al Oeste, con calle A, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

La finca matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos cuarenta y siete, tomo seiscientos noventa, libro sesenta y uno, finca número tres mil cuatrocientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1044/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid (Castellón de la Plana), de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Villafranca de Cid ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de seiscientos dieciséis metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca del Cid de un solar de seiscientos dieciséis metros cuadrados de superficie sito en la calle del Generalísimo, números cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y nueve y cincuenta y uno del mismo término municipal, que linda por el frente, con carretera de Alcalá o calle del Generalísimo; por la izquierda, con Artemio y Guillermo Tena; por la espalda, con paso particular y por la derecha, con Eliseo Ritzsch Monferrer, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1045/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cassa de la Selva de un terreno de dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda por el Norte y por el Este con finca de doña Rosa Vall-Llovera; por el Sur, con calle Prieto, y por el Oeste, con prolongación calle Barceloneta, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1046/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de una parcela de terreno de quince mil metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «El Zabullón», del mismo término municipal, que linda, por el Sur, con la carretera de Guadarrama y por los demás puntos cardinales con la finca de que se segregó. Con destino a Instituto Técnico de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Técnico de Enseñanza Media dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1047/1969, de 22 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Villasequilla, de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villasequilla ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villasequilla de un solar de dos mil sesenta y un metros cuadrados, sito al paraje conocido por «La Alameda», del mismo término municipal, que linda, por el Norte, con terreno del mismo solar; por el Sur, con entrada de la fábrica de harinas propiedad de Benilde Marín y Eulalia García Redondo Marín; por el Este, camino vecinal de Villasequilla a Villamuelas; y por el Oeste, con don Manuel Marín y Cirilo Gómez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo